

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo de la que es titular Emilio Sierra Castellanos (92/129), le comunicamos que, como consecuencia del fallecimiento del beneficiario, se ha procedido a la revisión del expediente, quedando éste en situación de baja con efectos de 01/10/2010.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito,

6307

de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Zaragoza, 58 -CAMF-, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

6209

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1287/2010

D.N.I.: 03126364C

Nombre y apellidos: Jorge Plaza Herreros

Legislación: LO 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 1291/2010

D.N.I.: X9126159N

Nombre y apellidos: Paul Lita

Legislación: LO 1/1992 -26.h)

Guadalajara, 26 de noviembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6211

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 10/1368

D.N.I.: 47488851S

Nombre y apellidos: David Andrés Arroyo

Legislación: LO 1/1992-25.1

N° Expte.: 10/1312

D.N.I.: 51476528K

Nombre y apellidos: Víctor Masakoy-Lajay Souto

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 30 de noviembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6212

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1346/2010

D.N.I.: X9003712V

Nombre y apellidos: Nour Eddine El Hafsy

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 1 de diciembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6213

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1396/2010

D.N.I.: X8870070M

Nombre y apellidos: Farid Massine

Legislación: LO 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1397/2010

D.N.I.: 03130545S

Nombre y apellidos: Yaron Gimeno Gil

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 22 de noviembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6215

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1073/2010	04170538V	JOSE DAVID FERNANDEZ GOMEZ	LO 1/1992 - 25.1
1137/2010	03143810D	MIGUEL ANGEL LOPEZ JIMENEZ	LO 1/1992 - 25.1
1140/2010	76127726A	JONATHAN IGLESIAS IGLESIAS	LO 1/1992 - 25.1
1162/2010	X5784096X	WELLINTON OSUNDE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de noviembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a conti-

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1100/2010

D.N.I.: 70819425X

Nombre y apellidos: Javier Martínez Retamal

Legislación: LO.1/1992, art. 25.1

Guadalajara, 26 de noviembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6214

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

nuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1044/2010	03077545F	FCO. JAVIER DE LUCAS VELA	LO 1/1992 - 26.i)
1061/2010	09006916R	FERMIN BAUTISTA VIVEROS	LO 1/1992 - 26.i)
1065/2010	Y0519539Y	EMIL ANYSUSHEV TSEKOV	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1069/2010	03131866W	ALBA AMPARO MONTERO ROMERO	LO 1/1992 - 26.i)
1070/2010	03096685B	JOSE CASTILLO MARQUINA	LO 1/1992 - 26.i)
1080/2010	03144228J	SERGIO MARTINEZ TOLEDANO	LO 1/1992 - 26.i)
1121/2010	03142485H	ROGELIO DANIEL PALOMARES CERRATO	LO 1/1992 - 23.h)
1133/2010	53492256Y	SERGIO PEREZ CABRERA	LO 1/1992 - 26.i)
1145/2010	03136492M	LUIS FELIPE AUÑON MORENO	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1146/2010	51114610P	MATEO FCO. BARBAGELATA A. CHURRUARIN	LO 1/1992 - 26.i)
1170/2010	Y0095863J	DANILO PEREIRA FIGUEIREDO	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1217/2010	03140675W	ADRIAN DE LA FUENTE BENITO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 26 de noviembre de 2010.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro

6221

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

440027081 Germán Alejandro Haro Segura
NIE: X8245042W

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 25 de noviembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6217

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes sancionadores con multa de 301,00 euros, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 281012135 *Gunnar Elio Paredes Aliaga*
NIE: X9122537R
- 280997205 *Julio Florentino Flores Patsi*
NIE: X8112881E
- 190026683 *Eki Robinson Jacob*
NIE: X8216465Z

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 30 de noviembre de 2010, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6303

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Area de Inscipción y Afiliación

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D. Juan López Prieto, con número de afiliación 280198323463, y domicilio en calle San Sebastián, n° 6 de Horche Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 30-08-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“En relación a la solicitud de inclusión de la cobertura de la Incapacidad temporal por contingencias profesionales en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), de fecha entrada en esta Administración 19-08-2010, le informamos que su solicitud ha sido aceptada y su efecto inicial será de 1° de enero de 2011, de conformidad a lo establecido en el art. 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-2-96), modificado por el Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto (B.O.E. de 10-09-2008).

En el supuesto de renunciar a esta cobertura, deberá notificarlo a esta Administración antes del día 1° de Octubre de cada año, surtiendo efecto de 1° de enero siguiente.

En cuanto a su solicitud de cambio de Mutua de ASEPEYO a MUTUA UNIVERSAL, esta Administración ha resuelto denegar la misma por el siguiente motivo:

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, el plazo de vigencia del documento de adhesión previsto en el apartado 1 del artículo 75 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, queda ampliado a tres años de manera excepcional y por una sola vez.

Por consiguiente, su vencimiento es el 31-12-2012. En el caso de seguir interesado en el cambio de Mutua para esa fecha, deberá solicitarlo antes del 1° de octubre de 2012 ante la Mutua por la que opte, surtiendo efecto el 1° de enero de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

6305

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. Radu Dimitru Stoleriu, con número de afiliación 191009557795, y domicilio en calle Fuente, n° 8 de Valdesaz (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 04-11-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ De conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a la revisión de oficio de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), ya que se comprueba que está generando deuda en dicho Régimen por no efectuar cotización.

Según los datos procedentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se comprueba que consta dado de baja en el censo de actividades de dicha Agencia con fecha 30 de junio de 2010, por lo que esta Administración ha cursado su baja en el RETA con fecha de efectos 30 de junio de 2010. Adjunto se remite resolución de dicha baja. ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

6301

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. Gheorghe Leizeriuc, con número de afiliación 191009557795, y domicilio en calle Mayor, n° 4 de Caspueñas (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 04-11-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ De conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a la revisión de oficio de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), ya que se comprueba que está generando deuda en dicho Régimen por no efectuar cotización.

Según los datos procedentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se comprueba que consta dado de baja en el censo de actividades de dicha Agencia con fecha 30 de junio de 2010, por lo que esta Administración ha cursado su baja en el RETA con fecha de efectos 30 de junio de 2010. Adjunto se remite resolución de dicha baja. ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

6302

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D^a M^a Paz Sabillon Leyva, con número de afiliación 191007720051, y domicilio en avenida de Castilla, n° 33 - 2° A de Guadalajara, que esta Dirección Provincial con fecha 04-11-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Adjunto enviamos nueva resolución de fecha 08-11-2010, que anula la emitida el 14-10-2010, al haberse modificado la fecha de baja de la trabajadora M^a Paz Sabillon Leyva, en el Régimen Especial de Empleados de Hogar con carácter discontinuo, a la vista de la documentación presentada en fecha 21-10-2010, siendo los efectos de la baja 15-01-2010.

No obstante haber aprobado su solicitud, se le informa que, en el supuesto de no estar de acuerdo con alguno de los extremos de esta resolución, podrá formular contra ella recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27). “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 09 de diciembre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

6304

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D^a. Aurora Minzala, con número de afiliación 281242765653, y domicilio en Travesía de la Fuente, n° 2 - bajo C de Torrejón del Rey (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 19-08-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

1º.- En fecha 13-05-2010, D^a. Aurora Minzala solicitó alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) en la provincia de Guadalajara, por su actividad de “venta ambulante de materiales textiles y de confección”, habiéndose cursado con efectos de 01-05-2010, y habiéndose dictado Resolución al respecto en fecha 13-05-2010.

2º.- En fecha 27-05-2010 solicita la anulación del alta, alegando que no se ha llegado a iniciar la actividad y acompañando mod. 037 de baja en la Agencia Tributaria en que consta como fecha de cese de actividad el 13-05-2010 (fecha de inicio), por lo que queda acreditado que no se llegó a realizar la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27-2-96).

RESUELVE

Anular el alta de D^a. Aurora Minzala en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de fecha 1 de mayo de 2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.— Maria Pilar Orozco Ablanque.

6290

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191003601389

TRABAJADOR: JEAN PIERRE GUILLAUME

FECHA: 31-08-2010

DOMICILIO: Urbanización Nueva Sierra, parcela G.G.-1 Albalate de Zorita (Guadalajara)

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6291

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el últi-

mo domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 231023593937

TRABAJADOR: CONSUELO PRIETO SANCHEZ

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: c/Mallorca, n° 27 - Alovera (Guadalajara)

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6293

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191001697664

TRABAJADOR: HERMINIA TEJERO SOTO

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO:

c/Carramonte, n° 7 H - Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6297

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 280295872626

TRABAJADOR: VICTOR LUIS MONTERO LOPEZ

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: c/Empedrada, n° 33 - 2° T - Cifuentes (Guadalajara)

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6298

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191009121396

TRABAJADOR: GHEORGHE GHENCEA

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: c/De la Fuente, n° 2 - Condemios de Abajo (Guadalajara)

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6299

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 351020200855

TRABAJADOR: DENISSE KILVERI GARCIA HERNADEZ

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: c/De la Luna, n° 39 - Fontanar (Guadalajara)

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6289

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191006619406

TRABAJADOR: MINA BOULAICH

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: c/Isabela, n° 15 - 2° A - Molina de Aragón (Guadalajara)

Guadalajara a, 09 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6295

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 190014290816

TRABAJADOR: PEDRO PALOMINO HERNANDEZ

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: c/San Antón, n° 1 - 1° C - Taracena (Guadalajara)

Guadalajara a, 09 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6306

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de da-

tos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191007086218

TRABAJADOR: MOHAMED SERROUKH

ALTA/BAJA: ALTA EMPRESA AGRARIA: MOISES VICENTE SASTRE

FECHA: 13-07-2010

DOMICILIO: Travesía San José, n° 3 - Villanueva de Alcorón (Guadalajara)

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6294

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en VILLANUEVA DE LA TORRE, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 280269972717

TRABAJADOR: Mª GLORIA HERNANDEZ GOMEZ

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: c/Las Terreras, n° 20

N.A.F.: 191003614729

TRABAJADOR: PAWEL STRUWE

FECHA: 31-03-2010

DOMICILIO: c/Calderón de la Barca, n° 46

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6296

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en CHILOECHES, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 190015346803

TRABAJADOR: EMILIO RODRIGUEZ SANZ

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: Urbanización El Mapa - c/Torvisco, n°

11

N.A.F.: 190016195652

TRABAJADOR: JUAN MANUEL TORREJON GARCIA

FECHA: 31-10-2010

DOMICILIO: Urbanización La Celada - c/Carraminos, n° 34 - buzón 227

Guadalajara a, 09 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6292

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en Azuqueca de Henares, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA	DOMICILIO
280266163142	RAFAEL FERNANDEZ CABALLERO CORRALES	31-10-2010	c/Mondéjar, n° 31
280394669853	FELIPE LOPEZ TAJUELO	31-10-2010	Avda. de la Alcarria, n° 13 - 3° C
280396121924	JOSE LUIS PRADILLO ARRAEZ	31-10-2010	c/Antonio Pérez, n° 7 - 2° A
191008722383	DRAGOS IONEL	31-10-2010	c/Los Abedules, n° 14
191009443924	SIMION CHIRA	31-10-2010	c/Río Duero, n° 4 - 2° C
281262701880	CLAUDIU NICOLAE NEGREA	28-02-2010	Travesía Toledo, n° 1 - 3° A

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6300

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE

TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en Guadalajara, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA	DOMICILIO
190013583423	ALEJANDRO CRUZ TARAVILLO	31-10-2010	c/Avila, n° 6 - 3° D
500075222709	JESUS MARIA CAPARROS MARTINEZ	31-10-2010	c/Monjardín, n° 17
280231560818	PEDRO PEREZ GAYOSO	31-10-2010	Avda. Castilla, n° 15 - 5° F
280271991327	FRANCISCO SANCHEZ SOTILLO	31-10-2010	c/Jorge Luis Borges, n° 4 - 3° A
280286132513	PEDRO GARCIA LOPEZ	31-10-2010	c/Sierra de Ayllón, n° 49
191000612981	JUAN JOSE CAMARMA MAJOLERO	31-10-2010	c/Ronda, n° 10 - 4° izqda.
191006896056	ALEXANDRU LEORDEAN	31-10-2010	c/Ecuador, n° 9 - 1° D
191007576672	FLORIN IOAN LAZEA	31-10-2010	c/Antonio Lozano Viñes, n° 4 - 2° A
281208022778	EMIL ANDRESI	31-10-2010	c/Chile, n° 5 - 4° D

Guadalajara a, 29 de noviembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

6320

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCION

Conocidas las exigencias de la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de la declaración de los ficheros por parte del Responsable del Fichero o Tratamiento.

A la vista del artículo 20, apartado primero, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en los que se establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado y manual de los datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

RESUELVO

I. Suprimir los ficheros de la Diputación Provincial de Guadalajara actualmente registrados en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos y descritos en el Anexo I de la presente. Al haber quedado totalmente desactualizados, se procede a la destrucción total de los mismos, que serán sustituidos por los ficheros de nueva creación del Anexo II.

II. Crear los ficheros de la Diputación Provincial de Guadalajara, los cuales serán notificados ante el Registro

General de la Agencia Española de Protección de Datos con las características descritas en el Anexo II, en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

III. La presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia

Guadalajara, 3 de diciembre de 2010.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

ANEXO I

Ficheros a suprimir:

- 1
Nombre del fichero: SCL01TER DAT
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara
Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2
Nombre del fichero: ANEXOIVCSB DBF
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara
Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3
Nombre del fichero: CONTRATIS IND
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara
Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4
Nombre del fichero: EXPED00 DATOS
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara
Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5
Nombre del fichero: LINEX00 DATOS
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

6
Nombre del fichero: MAALUMNO FIC (correspondiente a la fundación provincial de Guadalajara)
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

7
Nombre del fichero: MAALUMNO FIC (correspondiente a la escuela provincial de folclore)
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

8
Nombre del fichero: WTRASEQ FIC (correspondiente a la fundación provincial de Guadalajara)
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

9
Nombre del fichero: WTRASEQ FIC (correspondiente a la escuela provincial de folclore)
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

10
Nombre del fichero: FGEM02 IND
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11
Nombre del fichero: FPER21 IND
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

12
Nombre del fichero: RECAUDA DBF
Responsable del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Disposición General de creación: Número 90, de 29 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO II

Ficheros a crear:

1
Fichero de RRHH:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de personal funcional o laboral del organismo. Contratación y elaboración de nóminas. Control de absentismo laboral y horario. Promoción y selección de personal. Premios. Gestión de ayudas sociales.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Funcionarios, empleados laborales, candidatos, personal externo.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o su representante legal; Administración pública o entidad privada.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativos:

NIF / DNI

N° SS / Mutualidad

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Firma / Huella

Imagen / voz

N° de Registro de Personal

Datos especialmente protegidos: Salud y afiliación sindical

Características personales	Imagen / voz
Circunstancias Sociales	Detalles de empleo
Académicos y profesionales	Económicos, financieros y de seguros
Detalles de empleo	Transacciones de bienes y servicios
Económicos, financieros y de seguros	Sistema de tratamiento: MIXTO
Transacciones de bienes y servicios	Cesiones de datos previstas: BANCOS, AEAT, OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Sistema de tratamiento: MIXTO	Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara
Cesiones de datos previstas: AEAT, SEGURIDAD SOCIAL, BANCOS, JUNTA DE COMUNIDADES, SINDICATOS, MUTUA LABORAL, EMPRESA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y VIGILANCIA DE LA SALUD, ASEGURADORAS.	Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara
Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara	Medidas de seguridad: Nivel MEDIO.
Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara	3
Medidas de seguridad: Nivel ALTO	Fichero de FORMACIÓN:
2	Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de cursos de formación para el personal del organismo. Contratación de empresas de formación o formadores. Control de asistencia.
Fichero de TERCEROS:	Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes de formación, formadores y alumnos.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de las relaciones con proveedores o posibles proveedores. Contratación de servicios. Presupuestos y pagos.	Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores y posibles proveedores.	Estructura básica del fichero:
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o su representante legal.	Datos de carácter identificativo:
Estructura básica del fichero:	NIF / DNI
Datos de carácter identificativos:	Nombre y apellidos
NIF / DNI	Dirección
Nombre y apellidos	Teléfono
Dirección	Firma / Huella
Teléfono	Imagen / voz
Firma / Huella	Académicos y profesionales

Detalles de empleo

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: INAP, BANCOS, AEAT, FORMADORES O EMPRESAS DE FORMACIÓN.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel MEDIO

4

Fichero de ASUNTOS JURÍDICOS:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de expedientes jurídicos relativos al organismo público.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: implicados en el expediente jurídico.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo:

NIF / DNI

N° SS / Mutualidad

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Firma / Huella

Imagen / voz

N° de Registro de Personal

Datos especialmente protegidos: Salud y afiliación sindical.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales y/o administrativas

Características personales

Circunstancias Sociales

Académicos y profesionales

Detalles de empleo

Información comercial

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: JUZGADOS Y TRIBUNALES, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ABOGACÍA DEL ESTADO.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel ALTO.

5

Fichero de USUARIOS:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de usuarios, solicitudes, consultas y contactos Web. Gestión de anuncios y publicación.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: usuarios.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo:

Nombre y apellidos

Dirección

Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: No hay.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel BÁSICO.

6

Fichero de CARGOS PÚBLICOS:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Declaración obligatoria de bienes, rentas y actividades de los cargos públicos. Control de actividades propias de cargo. Control de plenos y actividades propias de cargo.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: diputados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal o de persona física autorizada.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativos:

NIF / DNI

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Firma / Huella

Imagen / voz

Características personales

Circunstancias Sociales

Académicos y profesionales

Detalles de empleo

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: No hay.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel MEDIO.

7

Fichero de CONVENIOS Y SUBVENCIONES:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de las relaciones con solicitantes y adjudicatarios de convenios o subvenciones. Control de gastos y justificación. Gestión de cursos y otras actividades subvencionadas por la Diputación. Captación de alumnos. Contratación de profesores. Control de asistencia y de seguridad.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes de subvención o subvencionados; contactos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal; de la Seguridad Social o de una entidad privada.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativos:

NIF / DNI

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Firma / Huella

Imagen / voz

Características personales

Circunstancias Sociales

Académicos y profesionales

Detalles de empleo

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: BANCOS, AEAT, SEPE-CAM, AYUNTAMIENTO.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel MEDIO.

8

Fichero SERVICIOS SOCIALES:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los datos personales de los usuarios de los programas de servicios sociales de la Diputación.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y adjudicatarios.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal o provenientes de otras Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo:

NIF / DNI

Nº SS / Mutualidad

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Firma / Huella

Imagen / voz

Datos especialmente protegidos: Salud, violencia de género.

Características personales

Circunstancias Sociales

Académicos y profesionales

Detalles de empleo

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel ALTO.

9

Fichero de REGISTRO E/S:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del registro de entrada y salida de documentos en el organismo.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: remitentes y destinatarios.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal o de otras personas físicas o jurídicas.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo:

NIF / DNI

Nombre y apellidos

Dirección

Detalles de Empleo

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: No hay.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel BÁSICO.

10
Fichero de ACTIVIDADES CULTURALES:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de envío de invitaciones a actividades culturales de la Diputación, de felicitaciones e información sobre eventos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes, invitados y destinatarios.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo:

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: No hay.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel BÁSICO.

11
Fichero de BIBLIOTECA:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de usuarios de la biblioteca, archivo y centro de fotografía. Fines estadísticos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: usuarios de biblioteca, investigadores, solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo:

NIF / DNI

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono

Firma / Huella

Imagen / voz

Académicos y profesionales

Detalles de empleo

Información comercial

Sistema de tratamiento: MIXTO

Cesiones de datos previstas: No hay.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara

Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara

Medidas de seguridad: Nivel BÁSICO.

12
Fichero de ARCHIVO HISTÓRICO:

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del archivo histórico de la Diputación para su conservación, investigación, estudio y/o exposición.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que aportan documentación al archivo.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.

Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo:

NIF / DNI

Nombre y apellidos	Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara
Dirección	
Teléfono	Medidas de seguridad: Nivel BÁSICO.
Firma / Huella	14
Imagen / voz	Fichero de CONTACTOS:
Información comercial	Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de agenda, colaboraciones. Puesta a disposición a través de la Web de los contactos de los municipios.
Transacciones de bienes y servicios	Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que aportan documentación al archivo.
Sistema de tratamiento: MIXTO	Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.
Cesiones de datos previstas: No hay.	Estructura básica del fichero:
Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara	Datos de carácter identificativo:
Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara	NIF / DNI
Medidas de seguridad: Nivel BÁSICO.	Nombre y apellidos
13	Dirección
Fichero de VIDEOVIGILANCIA:	Teléfono
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Seguridad física.	Firma / Huella
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas captadas por las cámaras de seguridad.	Imagen / voz
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.	Detalles de empleo
Estructura básica del fichero:	Transacciones de bienes y servicios
Datos de carácter identificativo:	Sistema de tratamiento: MIXTO
Imagen / voz	Cesiones de datos previstas: Público.
Sistema de tratamiento: MIXTO	Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara
Cesiones de datos previstas: Policía y fuerzas de seguridad.	Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Diputación Provincial de Guadalajara
Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Diputación Provincial de Guadalajara	Medidas de seguridad: Nivel BÁSICO.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Mohamed Salem Cheyakh Deddah empadronada en la hoja 0397, correspondiente al domicilio sito en C/ Quevedo n° 4 2ºD no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 1 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

6316

inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 1 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

6314

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Simion Ivascu, Ileana Ivascu, Simion Coman Ivascu, Simina Elena Coman Ivascu, Susana Angélica Reyes Díaz, Sara Granados Alcantara, Sara Requejo Granados y Judith Requejo Granados empadronadas en la hoja 1184, correspondiente al domicilio sito en C/ Real n° 103 Bajo C no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 1 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

6315

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Nicolae Macovei empadronada en la hoja 0925, correspondiente al domicilio sito en C/ San Cleto n° 2 1º Izq. no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por

6338

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 11 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Centenera.

En el supuesto en el que dicho plazo, que comenzará a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Centenera, a 11 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Roberto Gómez Monge.

Ayuntamiento de Atienza

6309

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP nº 133 de 5 de noviembre de 2010, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la siguiente Ordenanza:

- *Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Artículo 5.2).*

y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose su texto íntegro como anexo a este anuncio.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atienza, 9 de Diciembre de 2010.—El Alcalde, Felipe López Izquierdo

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (ARTÍCULO 5.2).

Artículo 5: Bases y Tarifas. Aportación del Ayuntamiento

- Usuario con pensión igual o mayor de 900,00 euros al mes, el Ayuntamiento no hace ninguna aportación.

- Usuario con pensión igual o mayor de 700,00 euros hasta 899,00 euros al mes el Ayuntamiento aportará un 5%.

- Usuario con pensión igual o mayor de 500,00 euros hasta 699,00 euros al mes, el Ayuntamiento aportará un 10%.

- Usuario con pensión igual a menor de 499,00 euros al mes, el Ayuntamiento aportará un 15%.

El resto de disposiciones no sufre ninguna variación.

Atienza, 9 diciembre de 2010.—El Alcalde., Felipe López Izquierdo

6240

Ayuntamiento de Semillas

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares y del mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PUBLICO.

CAPITULO.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Obligado general de mantenimiento y conservación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y ss. Del TRLOTAU y artículo 10 del RDU., los propietarios de solares situados en el término municipal, están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2º.-

Esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referidas a aspectos de seguridad, salubridad y puramente técnicos.

Artículo 3º.- Concepto de solar.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo clasificado como urbano o urbanizable, aunque carezca de todo o algunos de los servicios urbanísticos imprescindible para su definición como solar con arreglo al TRLOTAU.

CAPITULO 2. DE LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y SOLARES

Artículo 4°.-Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza determinadas en esta ordenanza, recaerán en el propietario en caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil.

Si los solares estuvieran gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario.

En los supuestos anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas.

Artículo 5. Inspección municipal.

El Alcalde ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Dirigiendo la policía, urbana y sanitaria.

Artículo 6.-Obligación de limpieza.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. Asimismo, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir, que puedan ser causas de accidentes.

Artículo 7-Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.

Esta prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desechos, aceites y grasas y cualquier otro tipo de residuos..

Asimismo, queda prohibido el depósito de toda clase de materiales de construcción o análogos directamente sobre la vía pública, debiendo acopiarse en contenedores o recipientes adecuados para ello, para los que habrá de obtenerse previamente las correspondiente autorización municipal de ocupación.

Artículo 7-Comunicación a la Alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía, antes de iniciar su ejecución. Mediante escrito de comparecencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Semillas, indicando en dicho escrito la fecha de comienzo prevista para las labores de limpieza y su finalización.

Dichos trabajos de limpieza estarán exentos además del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras o cualquier otro tributo municipal.

Artículo 8-Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza de un solar podrán iniciarse de oficio, o a instancia de cualquier interesado.

CAPITULO 3-INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9 -

Constituye una infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los terrenos urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el Artículo 137 y ss. TRLOTAU, y 1 y 10 RDU.

Artículo 10-Requerimiento y plazos.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios Técnicos municipales, por medio de Decreto de Alcaldía, se requerirá a los propietarios de solares y terrenos, la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica si fuera necesario.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución subsidiaria regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites oportunos, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las actuaciones y/u obras que fuera necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Para graduar el porcentaje concreto de la sanción se estará a las reglas contenidas en el RDU.

Artículo 11-Ejecución subsidiaria

En el caso de no dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá hacer uso de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 96 de la LPJAPC, para proceder a la limpieza del solar.

A tal efecto, los servicios Técnicos Municipales, formularan presupuesto de las operaciones u obras necesarias afectadas por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución subsidiaria o forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por el plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar la facultad de ejecución subsidiaria como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. El Ayuntamiento ejecu-

tará dichos trabajos por si o través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza.

Dicha adjudicación se efectuará a cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las actuaciones de limpieza de solares, serán a cargo del titular del solar y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 12.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21,1,n de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un Concejal o en la Comisión de apoyo y colaboración a la Alcaldía.

Artículo 13.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento administrativo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de 4 noviembre, LPJAP y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

CAPITULO 4.-RECURSOS

Artículo 14.

Contra las Resoluciones de Alcaldía, en las que se plantarse las ordenes de ejecución, que ponga fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso de Guadalajara.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza que consta de catorce artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo en el artículo 65.2 de la Ley 711985, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Semillas, a 4 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

Ayuntamiento de Sigüenza

AREA DE PERSONAL ALCALDÍA

DECRETO 1071/2.010 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE, DE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PARA EL PUESTO DE ARQUITECTO SUPERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA- .

Visto lo establecido en los artículos los artículos 21.1.g), 91 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 9 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 27 del R.D. 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para cubrir, por procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR para el Ayuntamiento de Sigüenza.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de funcionario de la categoría de ARQUITECTO SUPERIOR, mediante procedimiento de concurso-oposición libre.

- *Puesto: Una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR para el Ayuntamiento de Sigüenza.*

- *Modalidad de contratación: FUNCIONARIO DE CARRERA.*

- *Categoría: Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.*

Características:

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A1, bajo la dirección de la coordinación de la Concejalía de Urbanismo, las funciones propias de la titulación exigida en estas bases.

SEGUNDA. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

La realización de este proceso selectivo, el procedimiento señalado, se ajustará y se regirá por las presentes Bases y en lo no previsto en ellas por lo dispuesto en:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- La Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, e cuanto no se oponga a lo dispuesto en el EBEP

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos de procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Real Decreto 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y en la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que os españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tiene por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Aportar fotocopia de DNI o NIE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. Ver anexo IV.

e) Estar en posesión de la Titulación de Arquitectura superior o en disposición de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida y sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodos de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley referida.

Todos los requisitos deberán reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la resolución del proceso selectivo, y hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes o instancias, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el B.O.E, que se realizará después de la publicación íntegra de las bases y de la convocaría en el BOP de Guadalajara.

Por lo que la fecha que figure en el sello de Registro de Entrada deberá estar comprendida necesariamente dentro de dicho plazo para ser admitida.

Los demás anuncios del presente proceso selectivo se publicarán únicamente en el BOP de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM, para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presente Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte, así como el domicilio completo, teléfono y a, ser posible, dirección de correo electrónico.

- Fotocopia de la titulación exigida así como con la documentación que se considere oportuna para su valoración.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados: declaración del aspirante relativa a la actividad profesional desarrollada en el ámbito de las Administraciones Públicas, debiendo aportar certificado del órgano administrativo que tenga encomendada por la Ley en cada administración esa competencia, detallando el nombre de la plaza o puesto que ha prestado, contenido de sus funciones, periodo/s de servicios con expresión de las fechas de inicio y finalización, régimen en que se haya prestado (laboral o funcionarial), excluyéndose de valoración los servicios cuando los certificados no reúnan estos requisitos y no se especifique dichos extremos. Deberán acompañar vida laboral expedido por la Seguridad Social así como fotocopia de los contratos para su cotejación. Los servicios prestados en régimen diferente al establecido en estas bases no serán valorados.

- Curriculum vitae del aspirante.

- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.

No se tendrán en cuenta ni se valoraran, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, de-

clarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebren las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de la selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal actuará validamente cuando al menos, estén presentes tres miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesario la presencia del Presidente y el Secretario.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss de la Ley 30/1992.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

Conforme el artículo 61 de los apartados 1 y 3 del EBEP la valoración de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

a) Concurso: Consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.

b) Oposición: Consistente en la celebración de pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la relación de los mismos en la selección.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud, para determinar la capacidad de los aspirantes. Las tres pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio, debiendo ser superadas cada una de ellas.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan al mismo. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test con tres/cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta, y en el que cada respuesta errónea se puntuará en negativo con un tercio del valor de las respuestas acertadas que tratarán sobre el programa y temario incluido en los Anexos I y II.

El tiempo de realización será de 100 minutos.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos. Será de carácter eliminatorio y el aspirante deberá obtener al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas y media, dos temas extraídos por el Tribunal al azar de entre los que se relacionan en el Anexo II Temario Específico.

Se puntuará con hasta 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes/opositores que no alcancen una calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Sólo podrán realizar este ejercicio aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer y segundo ejercicio valorados separadamente.

Para la realización del tercer ejercicio tendrán que transcurrir, al menos, 72 horas desde la realización del primer y segundo ejercicio.

Se desarrollará por escrito y consistirá en la resolución de un/dos supuesto/s práctico/s que plantee y determine el Tribunal, y relacionado con las materias del Temario Específico del concurso-oposición, durante un periodo de una/dos horas. Los supuestos se referirán a funciones concernientes a un Arquitecto Superior y que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. Se podrá utilizar y consultar textos legales no comentados materializados, exclusivamente, en soporte papel.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

En el caso de que el Tribunal optase por proponer la realización de dos supuestos, el valor de cada uno de ellos será de 10 puntos (calculándose, en este caso, el valor total del ejercicio mediante la media aritmética de ambos supuestos); sin que ello suponga el carácter eliminatorio de un supuesto respecto del otro, siempre y cuando el aspirante obtenga una puntuación superior a 5 puntos en cualquiera de los dos supuestos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento, la claridad en las ideas y síntesis de resultados y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La Fase de oposición tendrá una calificación total de: 30 puntos.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá sumando las notas obtenidas en el primer, segundo y tercer ejercicio. Solamente habrán superado esta fase de oposición, aquellos aspirantes que hubieran obtenido en cada uno de los ejercicios como mínimo 5 puntos por cada prueba.

B.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos a la documentación presentada en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Máximo total computable de 8 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

B-1.º EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 5 puntos.

- Por cada mes de servicio completo, prestado como Arquitecto Superior en la Administración Local, en régimen de funcionario: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por cada mes de servicio completo, prestado como Arquitecto Superior en la Administración Local, en régi-

men de laboral: 0,03 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por cada mes de servicio completo, prestado como Arquitecto Superior en otras Administraciones Públicas, en régimen de funcionario: 0,04 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 1 puntos.

- Por cada mes de servicio completo, prestado como Arquitecto Superior en otras Administraciones Públicas, en régimen laboral: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 1 puntos.

No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

No se considerarán como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones

oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas (vida laboral expedida por la

Tesorería General de la Seguridad Social, y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración donde haya prestado servicios, en el que se exprese igualmente tipo de servicio y duración del mismo.

B-2.º FORMACIÓN : Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los master realizados en materia de Urbanismo y de Patrimonio, serán valorados conforme al siguiente baremo:

• Master en Urbanismo:

-Duración de 2 cursos lectivos: se valorará con 1,5 puntos (correspondiendo a una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de master realizados)

-Duración de 1 curso lectivo: se valorará con 1 punto (correspondiendo a una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por el año de master realizado)

• Master en Patrimonio:

-Duración de 2 cursos lectivos: se valorará con 1,5 puntos, (correspondiendo a una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de master realizados)

-Duración de 1 curso lectivo: se valorará con 1 punto (correspondiendo a una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por el año de master realizado)

• Otros postgrados relacionados con Arquitectura:

- Con independencia de su duración (mínimo 1 curso lectivo): se valorará con 0,5 puntos por cada postgrado.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante la presentación de los títulos originales y/o copias de los Certificados y/o Títulos de los Master realizados.

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia laboral y formación) aportando fotocopias.

La puntuación final de la fase de concurso, será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional y la formación acreditada.

La valoración máxima de la fase de concurso será de 8 puntos.

La valoración del total del proceso selectivo concurso-oposición se efectuará sobre una puntuación máxima de 38 puntos, las pruebas de aptitudes supondrán un máximo de 30 puntos: y la de fase de concurso supondrá un máximo de 8 puntos.

La calificación definitiva de los/las aspirantes que han superado la fase de oposición se hallará por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y de los tres ejercicios de la fase de Oposición. El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma:

Primero.- Por aquel/la aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de oposición.

Segundo.- Por aquel/la aspirante que haya sacado mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que por sorteo ante el Tribunal Calificador se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

OCTAVA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los/las aspirantes deberán presentarse provistos de su DNI, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un/una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará su exclusión del proceso selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las opositores/as para que acrediten identidad con el DNI/NIE o pasaporte.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo.

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en BOP de Guadalajara.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de las/los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobadas/os, por orden de mayor a menor puntuación, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente se elevará la citada relación con propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente.

Los/las aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aproba-

dos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, originales o copias cotejadas por el Secretario de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación para tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, o en el de renuncia previa la nombramiento, el Alcalde Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiere sido nombrado por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

DÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las pruebas.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los/las aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de contratación.

UNDÉCIMA.-NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo correspondiente, el tribunal efectuará propuesta de nombramiento del Arquitecto Superior como funcionario del Ayuntamiento de Sigüenza, al Alcalde Presidente. Se procederá al correspondiente nombramiento y a la toma de posesión en el plazo que se establezca, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo realizarse previamente acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

En la diligencia de toma de posesión, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y Anuncio en el BOE.

En Sigüenza, a 2 de diciembre de 2010._ El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí, Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

ANEXO I.- TEMARIO COMÚN

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Unión Europea: las instituciones comunitarias; las libertades básicas del sistema comunitario; las fuentes del Derecho comunitario europeo.

Tema 2.-La Constitución Española de 1978: características, estructura y reforma. Los derechos fundamentales: Protección y suspensión.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Composición atribuciones y funcionamiento, Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Poder ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español, La ley del Gobierno. La elección y la remoción del Presidente del Gobierno, Las Funciones del Presidente del Gobierno, El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 5.- El Poder judicial. Regulación constitucional de la Justicia, La Ley Orgánica del Poder Judicial. EL Consejo General de Poder Judicial: Designación, organización y funciones.

Tema 6.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Competencias autonómicas. La Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.-Los estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha.

Tema 8.-La Administración Pública: principios de actuación y organización.

Tema 9.-El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Admi-

nistración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha. La Administración Local en Castilla-La Mancha

Tema 10.- El Patrimonio de la Comunidad Autónoma, Bienes y derechos que lo componen, La valoración Patrimonial. Afectación, desafectación, adscripción y cambio de destino. Enajenación, permuta, cesión y adquisición. El Deslinde y su procedimiento.

Tema 11.-Las subvenciones públicas. Régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Tema 14.-La igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 12. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo, Régimen disciplinario.

Tema 13.-El Derecho Administrativo y sus fuentes.

Tema 14.- El Acto administrativo: concepto, elementos y clases. Validez y eficacia. Silencio administrativo; ejecución de los actos administrativos.

Tema 15.- El procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales: el procedimiento sancionador; la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas

CONTRATACIÓN:

Tema 16.- Los contratos del Sector Público. Normas que lo regulan. Delimitación de los tipos de contratos del Sector Público y su clasificación. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico. Contratos mixtos. La perfección y formalización de los contratos administrativos.

Tema 17.-Requisitos para la celebración de los contratos. El órgano de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia. Cesión y subcontratación. Prestación de garantías y sus tipos.

Tema 18.- Tramitación de expedientes de contratación. Preparación del contrato. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Procedimientos de adjudicación. La Adjudicación de los contratos administrativos. Las mesas de contratación.

Tema 19.- Proyectos de obras del Sector Público. El Contrato de Servicios que tiene por objeto la contratación de un Proyecto de Obras-. El Proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. Clasificación de la obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación.

Tema 20.- Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras.

Tema 21.- La extinción del contrato público de obra. La recepción de la obra: procedimiento y efectos. La resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

RÉGIMEN LOCAL.

Tema 22.-La Administración local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. Garantía institucio-

nal de la autonomía local. La doctrina del Tribunal constitucional.

Tema 23.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 24.- La organización municipal. Clases de órganos. Competencias.

Tema 25.- Régimen Jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición, enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 26.- El servicio público: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: la concesión.

Tema 27.- El personal al servicio de las Administraciones locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 28.- Recursos de las haciendas locales: enumeración y concepto. Especial referencia a las tasas y contribuciones especiales. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

ANEXO II .-TEMARIO ESPECÍFICO:

I URBANISMO

Tema 29.-Derecho urbanístico español. Principios generales y evolución histórica. El texto refundido de 1976 y su desarrollo reglamentario. La legislación estatal aplicable en materia de suelo.

Tema 30.-La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. Principios Generales y contenido. Reglamentos. Instrucciones técnicas de planeamiento. Órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 31.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación del Territorio y Proyectos de Singular interés. Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 32.-Los Planes Generales municipales en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación Municipal de Suelo urbano: Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 33.-Planes de desarrollo y complementarios en Castilla-La Mancha: Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 34.- El régimen de la Innovación de la Ordenación territorial y urbanística.

Tema 35.-La Clasificación del Suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo según su clase. Áreas de reparto y los aprovechamientos tipo.

Tema 36.-La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras la gestión directa y la gestión indirecta de la actuación urbanizadora.

Tema 37.- La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y edificación.

Tema 38.- La Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y ruina física inminente.

Tema 39.- Garantías de Protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Las licencias urbanísticas.

Tema 40.- La inspección urbanística y la disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 41.- Políticas territoriales y coordinación administrativa. La legislación sectorial estatal y autonómica concurrente en materia urbanística y su incidencia en el planeamiento: carreteras, ferrocarriles, cauces públicos, vías pecuarias y áreas y recursos naturales protegidos.

Tema 42.- Legislación en materia de evaluación de impacto ambiental aplicable en Castilla-La Mancha. Evaluación de impacto ambiental de proyectos, planes y programas.

Tema 43.- Actividades sujetas a control medioambiental. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Competencia. Legislación aplicable sobre Residuos Urbanos y Residuos Peligrosos. Legislación sobre el ruido.

NORMAS SUBSIDIARIAS

Tema 44.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Criterios y Objetivos.

Tema 45.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Normas Urbanísticas.

Tema 46.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Normativa particular por zonas.

Tema 47.- El Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza. Criterios y Objetivos.

Tema 48.- El Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza. Protección genérica. Normativa.

Tema 49.- Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza.- Protección individualizada. Normativa. Catálogos y Tipologías.

EDIFICACIÓN I

Tema 50.- La Ordenación de la Edificación I. Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas. Los agentes de la edificación. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.

Tema 51.- La Ordenación de la Edificación II. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. El proyecto. La Recepción de la obra: concepto, reservas y procedimiento. El libro de edificio.

Tema 52.- La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria y voluntaria. Directi-

vas y Eurocódigos. La libre circulación de productos de la construcción. Requisitos esenciales de los productos y obras de construcción. Especificaciones Técnicas.

Tema 53.- El Código técnico de la edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 54.- La normativa técnica de aplicación en la edificación en referencia a las estructuras de los edificios.

Tema 55.- La normativa técnica de aplicación en la edificación en referencia a las condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Tema 56.- La normativa técnica de aplicación en la edificación en referencia a las Instalaciones eléctricas en Baja Tensión.

Tema 57.- Exigencias básicas de Seguridad de Utilización. Documentos básicos.

Tema 58.- Exigencias básicas de ahorro de energía. Documentos básicos. Instalaciones térmicas en los edificios. La certificación de eficiencia energética.

Tema 59.- Exigencias básicas de Salubridad y de protección frente al ruido. Documentos básicos.

Tema 60.- La calidad en la edificación. Conceptos generales: calidad, gestión de calidad, control de calidad, aseguramiento de la calidad. Mercado CE. La calidad medioambiental en la construcción. El control de calidad del Proyecto y de la ejecución de la obra.

Tema 61.- La prevención de los riesgos laborales. Normativa que la regula. Aplicación al ámbito de las Administraciones Públicas. La seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 62.- La seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 63.- Edificios educativos en Castilla-La Mancha. Características técnicas de los edificios educativos y requerimientos funcionales para cada tipo.

Tema 64.- Edificios destinados a Establecimientos Sanitarios en Castilla-La Mancha. Requisitos mínimos de los distintos tipos de establecimientos sanitarios. Sanidad mortuoria. Normativa sobre comedores colectivos y establecimientos de comidas preparadas.

Tema 65.- Edificios de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Centros destinados a Personas mayores, Personas discapacitadas, Infancia, y Menores. Condiciones técnicas específicas exigibles. Autorización y acreditación de centros de servicios sociales.

Tema 66.- Edificios destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Teatros, Auditorios y Casas de cultura, Bibliotecas Públicas, Instalaciones deportivas, Piscinas de uso público, Requisitos y Condiciones exigibles.

Tema 67.- Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha, Legislación sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras. Conceptos Normas sobre Accesibilidad Urbanística.

Tema 68.- Normas sobre la Accesibilidad en la Edificación.

Tema 69.- Edificios turísticos en Castilla-La Mancha. Tipologías y normativa aplicable, Contenido mínimo en proyectos de industrias y de instalaciones industriales en Castilla-La Mancha.

EDIFICACIÓN II

Tema 70.- Evolución histórica de la política de vivienda. Marco competencial, Normativa estatal y autonómica. Regímenes anteriores al Real Decreto-Ley 31/1978. Convenios de financiación y de actuaciones protegidas.

Tema 71.- Viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Viviendas de protección oficial: promoción privada y promoción pública. Viviendas de iniciativa Público-Privada. Régimen jurídico.

Tema 72.- Calificación y/o declaración de las viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha: precio máximo de venta y renta a de las viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Áreas geográficas en Castilla-La Mancha.

Tema 73.- Normas técnicas de aplicación a las viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha, Áreas geográficas en Castilla-La Mancha,

Tema 74.- Financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en Castilla-La Mancha. Normativa estatal y autonómica.

Tema 75.- Financiación para viviendas sujetas a regímenes de protección pública, en materia de rehabilitación de la urbanización protegida de suelo. Áreas de rehabilitación. Tramitación de Calificaciones y declaraciones.

Tema 76.- Conceptos generales sobre el Derecho Civil en los inmuebles. Derechos reales de usufructo, de servidumbre, de garantía, de tanteo y retracto, propiedad y dominio.

Tema 77.- La comunidad de bienes, la propiedad horizontal y su régimen jurídico. Derecho de superficie. Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.

Tema 78.- El patrimonio Histórico-Artístico. Antecedentes sobre la legislación vigente. Legislación vigente, estatal y autonómica. Órganos e instituciones internacionales en la tutela del Patrimonio Histórico.

Tema 79.- La declaración de Bienes de Interés Cultural en la legislación vigente. Órganos competentes en la tutela del patrimonio histórico. Régimen de protección de estos bienes. Instituciones consultivas.

Tema 80.- Los Bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico en la legislación actual. Clases, entornos y medidas de protección.

Tema 81.- Los Planes Especiales de Protección, Catálogos y otros instrumentos de protección. Técnicas de conservación y mejora de los Bienes declarados de Interés Cultural y los incluidos en el Inventario General.

Tema 82.-Autorización de obras en los Bienes de Interés Cultural. Incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y custodia. Intervención de la Administración. Las medidas de fomento y compensación a

los titulares o poseedores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Tema 83.- Los conjuntos Históricos en Castilla-La Mancha. Las Intervenciones en conjuntos históricos en la legislación estatal y autonómica. Criterios relativos a la conservación.

Tema 84.- La protección del Patrimonio Arqueológico en la legislación del estado y autonómica. Incidencia en el planeamiento.

Tema 85.-Autorización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la región. Excavaciones ilícitas. La Ley de Parques Arqueológicos en Castilla-La Mancha.

Tema 86.- Metodología de trabajo en proyectos de restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Artístico. Criterios previos a la intervención. Análisis histórico, urbanístico y patológico.

Tema 87.- Patrimonio arqueológico-industrial y etnológico en Castilla-La Mancha.

VALORACIONES.

Tema 88.- La valoración de inmuebles urbanos.

Tema 89.- La valoración del suelo.

Tema 90.- La valoración catastral.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Apellidos y nombre
 D.N.I/NIE: número.....
 Domicilio.....
 Teléfono.. ..

EXPONE:

Que habiéndose convocado por ese Ayuntamiento proceso selectivo para cubrir una Plaza de funcionario de la categoría de Arquitecto/a Superior del Ayuntamiento de Sigüenza, reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria, SOLICITA:

Ser admitido en la mencionada convocatoria para la contratación de la plaza convocada.

Sigüenza a.....de..... de 2010

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....
 con DNI. nº
 Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Sigüenza a.....de..... de 2010

(firma)

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n° 544/2010 de 14 de octubre de 2010, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. I/2010 del Presupuesto de 2010, dándose cuenta al Pleno en sesión del día 27 de octubre de 2010.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Alovera, a 8 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, David Atienza Guerra

6335

Por parte de D. Alfredo Martín García de Blas, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de Ampliación de Centro de Actividades infantiles a Centro de Actividades infantiles con cafetería, a emplazar en Avda. de La Ballestera, n°6 - módulo 8 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas dentro del plazo de veinte días de

conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alovera, a 3 de diciembre de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.-

6330

Ayuntamiento de Valdeavuelo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2010:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para llevar a cabo la baja de oficio de

D^a Ramona Pascu

D. Claudio Adrian Din

D. R.A.D representado por Doña Ramona Pascu

D^a Marylin Mauricette Milbury Alliel

Visto que en fecha 28 de septiembre de 2010 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes de los anteriores citados ya que los mismos no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 3 de diciembre de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por inclusión indebida.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a

D^a Ramona Pascu

D. Claudio Adrian Din

D. R.A.D. (representado por Doña Ramona Pascu)

D^a Marylin Mauricette Milbury Alliel

por inscripción indebida de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Te-

ritorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, y según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, señalándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdeaveruelo a 13 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez

6322

Ayuntamiento de Alhóndiga

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alhóndiga, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 09-11-2010, sobre aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2010 al Presupuesto General 2.010, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinto área de gasto, que se hace público a través del presente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos:

Total capítulo VI. Inversiones reales.....1.610,49 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

Total capítulo I. Gastos de personal.1.610,49 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

A tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sin perjuicio de ello, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alhóndiga, a 7 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Santos Guzmán Canalejas

6323

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Auñón, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12-11-2010, sobre aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2010 al Presupuesto General 2.010, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinto área de gasto, que se hace público a través del presente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Total capítulo VI. Inversiones reales1.907,85 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

Total capítulo I. Gastos de personal1.907,85 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

A tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sin perjuicio de ello, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Auñón, a 9 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Máximo Santos Dorado

6340

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

1º. Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 14 de octubre de 2010, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho ACUERDO según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El Acuerdo de modificación y el texto íntegro de la referida Ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación definitiva y una vez publicado.

3º.- Contra el presente Acuerdo definitivo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Plazo de dos meses a contar desde la inserción del anuncio correspondiente el en Boletín Oficial de la Provincia.

En Romanillos de Atienza, a 10 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia García.

ANEXO.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

La modificación que se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen:

-Tasa por prestación del servicio de "Recogida de Basura"

Bases y tarifas

Artículo 4º.- Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados por la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar.....50 €/año
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar50 €/año
- Hoteles, fondas, residencias, etc.50 €/año
- Locales industriales50 €/año
- Locales comerciales50 €/año

6339

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, adoptado en fecha 14 de octubre de 2010, sobre Modificación de la ordenanza fiscal por distribución de agua, alcantarillado y derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, Y DERECHOS DE ENGANCHE.

Se acuerda la siguiente modificación:

Artículo 6. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa que tendrá tres conceptos:

1. Cuota variable en función de los metros cúbicos consumidos.
2. Cuota de consumo fija por cada conexión o enganche cuyo cobro se realizará anualmente.
3. Cuota fija que se pagará sólo una vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por causa imputable al usuario, y que estará en función del diámetro de conexión a la red general.

CUOTA VARIABLE:

1. Bloque de 0 a 250 m30,10 €/m3.
2. Bloque de 251 m3 en adelante0,20 €/m3.

CUOTA DE SERVICIO:

1. Viviendas40 €/año.
2. Bares, Restaurantes y Cafeterías40 €/año.
3. Industrias y Locales.40 €/año.

CUOTA FIJA DE CONEXIÓN O ENGANCHE:

- Hasta 3/4 Pulgada500 €.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

Modificación del Artículo 5, que queda de la siguiente manera: La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 10 €/año por acometida.»

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Romanillos de Atienza, a 10 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia Garcia.

6329

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita de fecha 10 de diciembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de edificios del parque temático de las energías destinados a seguridad y control de accesos, zona de entrada, sala de usos múltiples, tienda y oficinas comerciales y museo de las energías, Fase I, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Albalate de Zorita
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Dirección de internet del perfil de contratante:*

www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Obras.

b) *Descripción:* Obras de Edificios del Parque Temático de las Energías destinados a seguridad y control de accesos, zona de entrada, sala de usos múltiples, tienda y oficinas comerciales y museo de las energías, Fase I.

c) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante.

d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.* 15 de noviembre de 2010

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* urgente
- b) *Procedimiento:* abierto

4. **Presupuesto base de licitación.** 647.013,56 euros y 116.462,44 euros de IVA.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 10 de diciembre de 2010

b) *Contratista:* SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (S.I.C.E.)

c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 497.747,53 euros y 89.594,56 euros de IVA (18%).

En Albalate de Zorita, a 13 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano

6282

Ayuntamiento de Albendiego

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2010, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Modificado el art. 6.-

SEPULTURAS.-

- Sepulturas para dos cuerpos
 - Concesión por un periodo de 99 años 1.000,00 euros
- El resto del artículo 6 permanece invariable

En Albendiego a 7 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Luis Paulino Pereira Sánchez.

6311

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación del Reglamento del servicio público de apar-

tamentos turísticos y centro recreativo- bar, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
ALOJAMIENTO RURAL Y BAR EN
INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE HENCHE (GUADALAJARA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1.1- Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de este reglamento, la ordenación de la gestión del complejo turístico, sito en la C/ Iglesia, 3 y 5, de la localidad de Henche, propiedad de este Ayuntamiento de Henche, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio, conseguir el desarrollo de actividades complementarias de ocio, y por consiguiente que incrementa esta nueva actividad económica la generación de puestos de trabajo en la localidad.

1.2- El complejo turístico sito en la C/ Iglesia, 3 y 5, se encuentra integrado por: tres apartamentos turísticos y bar, independiente dentro de un mismo inmueble.

Dependencias de cada apartamento y del local destinado a bar:

1- Bar- Centro recreativo: un salón, un recibidor, dos aseos y un trastero.

2- Apartamento de la planta baja, apartamento B: Salón-cocina- comedor, baño, un dormitorio y patio.

3- Apartamento C: Salón-comedor- cocina, un baño y dos dormitorios.

4- Apartamento D: Salón-cocina- comedor, dos dormitorios, un baño y patio.

1.3- Se consideran alojamientos turísticos en el medio rural los señalados en el Artículo 3.1 del Decreto 93/2006, de 11 de julio, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla La Mancha. Las características, condiciones y requisitos mínimos del servicio, se adaptarán en todo momento a lo previsto en dicha normativa y cuanta otra le resulte de aplicación.

1.4- Caso de que el servicio de alojamiento rural se prestara a través de un contrato de gestión de servicios públicos, el presente reglamento, surtirá los efectos de determinación de su régimen jurídico, con arreglo al Artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Régimen Legal

Al presente reglamento le será de aplicación la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y el Decreto 93/2006, de 11 de julio, sobre Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla La Mancha.

TÍTULO II. DE LA GESTION INDIRECTA
DEL SERVICIO. OBLIGACIONES
DEL ADJUDICATARIO

Artículo 3. Tipo de gestión

El servicio de alojamiento rural es un servicio público de titularidad municipal que podrá gestionarse de forma indirecta mediante alguna de las formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 4. Del adjudicatario

4.1- El adjudicatario asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo, durante el plazo estipulado, momento en el que se revertirá la totalidad de las instalaciones, en los términos señalados en el Artículo 259 de la Ley , 30/2007, de Contratos del Sector Público; todo ello sin perjuicio del rescate del servicio , suspensión del servicio o resolución por imposibilidad de la explotación del servicio , Artículo 262 del citado texto legal.

Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, mobiliario y enseres descritos en los anexos correspondientes, realizando a su costa, y previa autorización municipal, las reparaciones ordinarias que fueran necesarias, las cuales se devolverán al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

4.2- Será de responsabilidad del adjudicatario cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

4.3- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento. Asimismo será necesaria la previa autorización municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones del complejo de alojamiento rural, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento en el momento de la reversión, y sin derecho a indemnización por esas mejoras.

4.4- El adjudicatario será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil que se establezca en el contrato, según lo previsto en el Artículo 11. j) del Decreto 93/2006, de 11 de julio. A tal efecto, y de conformidad con la regulación sobre indemnización de daños y perjuicios a terceros contenida en el Artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público:

1- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Ad-

ministración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquellos se formulara, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

4.5- Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio serán cobradas directamente por el adjudicatario del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento, que deberán ponderar los intereses públicos en juego, deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio, sin perjuicio de las autorizaciones o visados concurrentes de la competencia de otras Administraciones.

4.6- Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

4.7- El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público, conforme a lo establecido por el Artículo 17, del Decreto 93/2006, de 11 de julio.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Usuarios

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en los apartamentos rurales y bar sito en el mismo complejo, y que como clientes utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

Artículo 6. Derechos de los usuarios

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.

- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.

- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.

- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación, así como las correspondientes facturas legalmente emitidas.

- Derecho a ser respetado en sus convicciones religiosas o políticas.

- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

Artículo 7. Deberes de los usuarios

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.

- Respetar los derechos de otros usuarios del complejo turístico.

- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en los apartamentos rurales y bar, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.

- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.

- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios.

- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en el presente reglamento.

Artículo 8. Prohibiciones

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.

- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.

- Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias del complejo turístico.

- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en los apartamentos rurales, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

TÍTULO IV. PERSONAL DEL SERVICIO

Artículo 9. Plantilla de personal

La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones destinadas a alojamiento rural y bar será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. El personal será contratado por el adjudicatario del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquél, sin que el Ayuntamiento de Henche asuma por esta causa obligación alguna.

Artículo 10. Designación de responsable del servicio

En todo caso el adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 11. De la subcontratación

El adjudicatario gestionará por sí mismo el servicio sin que pueda ser objeto de subcontratación, salvo prestaciones accesorias del contrato, y tampoco podrá existir la cesión del contrato o cesión del objeto del contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 12. Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo adecuadas al servicio a prestar, y respetar la legislación vigente en cada momento sobre prevención de riesgos laborales.

TÍTULO V. INSPECCION Y CONTROL.
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Inspección del Servicio

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 14. Infracciones

Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 15. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

Artículo 16. Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridas para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.
- e) Falta de publicidad de precios, y de la existencia de hojas de reclamaciones. f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- g) Obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las Autoridades Municipales.
- j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.

k) La reiteración de más de dos faltas leves en el último año.

Artículo 17. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

- a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente. b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes relativas a la actividad.
- d) La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- e) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Artículo 18. Sanciones por faltas

- 1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- 2.- Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.
- 3.- Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

Artículo 19. Del procedimiento sancionatorio

El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- Se faculta igualmente a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de las normas de funcionamiento interior del alojamiento rural.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el Artículo 70.2 del mismo cuerpo legal”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Henche, a 9 de diciembre de 2010.— El Alcalde,
Angel Cuesta Domínguez

6312

Ayuntamiento de Morenilla

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente 02/210 de Modificación de Créditos del

Presupuesto de 2010, queda aprobado definitivamente en la siguiente cuantía:

a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Cap.	Denominación	Aumento
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.380,00 €
6	Inversiones reales	5.000,00 €
	Total	9.380,00€

Financiados con:

Cap.	Denominación	Aumento
7	Transferencias corrientes	5.000,00 €
8	Remanente liquido de Tesorería 2009:	4.380,00 €
	Total	9.380,00€

b) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO:

Cap.	Denominación	Positiva	Negativa
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.582,27	4.582,27 €
	Total.....	4.582,27	4.582,27 €

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto.

En Morenilla, a 24 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Domingo Pérez Malo

6318

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO

Que por Resolución de Alcaldía de fecha de 3 de noviembre de 2010, aprobatoria de la selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento en régimen de personal laboral, se resolvía aprobar la relación de opositores propuestos por los Tribunales Calificadores, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente: D. Pedro González Manzanar, DNI n° 04205499-H, plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Que dicha Resolución se notifica personalmente al interesado mediante el Servicio Postal de Correos, a través de correo certificado con acuse de recibo depositado en estafeta el día 4 de noviembre de 2010 y se

publica Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 135, de fecha 10 de noviembre de 2010.

Que habiéndosele citado para el día 1 de diciembre de 2010 a las 09:00 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento para la toma de posesión y firma del contrato, no se ha presentado.

Que se le cita nuevamente para el día 29 de diciembre de 2010 a las 09:00 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento para la toma de posesión y firma del contrato, entendiéndose por desistimiento su no presentación.

En La Toba, a 9 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Julián Atienza García.

6280

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

- D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 1094/2010 y 1095/2010, Expediente declaración ruina ordinaria-Resolución imposición séptima multa coercitiva inmueble C/ Heruelo n°33 y 35 de esta localidad.

- D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 1098/2010 y 1099/2010, Expediente declaración ruina ordinaria-Resolución imposición séptima multa coercitiva inmueble C/ Juan Bautista Maino n°16 de esta localidad.

- D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 1096/2010 y 1097/2010, Expediente declaración ruina ordinaria-Resolución imposición séptima multa coercitiva inmueble C/ Juan Bautista Maino n°7 de esta localidad. —

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, a 3 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6281

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pastrana, a 3 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6269

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de aguas, cuya aprobación provisional había sido publicada en el BOP de veintisiete de octubre de dos mil diez, queda aprobada definitivamente en la forma que a continuación se indica.

Contra dicha aprobación cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La modificación aprobada consiste en lo siguiente:

Artículo 6. Bases y tarifas:

Servicio mínimo fijo al cuatrimestre:

Hasta 50 m39,33 €

De 50 m3 a 60 m30,50 € cada m3

De 60 m3 en adelante:1,50 € cada m3

En Viana de Jadraque, a 10 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Angel Luis Rello de la Torre.

6270

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado, cuya aprobación provisional había sido publicada en el BOP de veintisiete de octubre de dos mil diez, queda

aprobada definitivamente en la forma que a continuación se indica.

Contra dicha aprobación cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La modificación aprobada consiste en lo siguiente:

TARIFAS:

Servicio fijo anual: 18 € (se cobrará cuatrimestralmente: 6 € cuatrimestrales).

En Viana de Jadraque, a 10 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Angel Luis Rello de la Torre.

6271

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya aprobación provisional había sido publicada en el BOP de veintinueve de septiembre de dos mil diez, queda aprobada definitivamente en la forma que a continuación se indica.

Contra dicha aprobación cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La modificación aprobada consiste en lo siguiente:

Tipo de gravamen: los tipos aplicables a los bienes de naturaleza urbana serán del 0,75%

En Viana de Jadraque, a 10 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Angel Luis Rello de la Torre.

6287

Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

ANUNCIO

De orden de la Alcaldía, se publica para general conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo, por parte de Rafael Blas Blas y otros, ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara contra el Decreto de fecha 23 de junio de 2010 por el que se resuelven los recursos de reposición sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan, de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages. Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización y aprobación definitiva del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages

A todos los posibles interesados en el procedimiento, se les notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2010, que se acompaña a este anuncio por la que se dispone la remisión del expediente a ese Juzgado y se les emplaza para que, si lo estiman conve-

niente a sus derechos e intereses, comparezcan y se personen en los autos, cuya referencia es Procedimiento Ordinario 177/2010, Numero de identificación único 19130 45 3 2010 0100819, en el plazo de nueve días.

El presente anuncio servirá de notificación edictal de las notificaciones enviadas a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

Fuentelahiguera de Albatages, 13 de diciembre de 2010.—La Secretario, María Jesús García García.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. Carlos Vaamonde Gamó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages (Guadalajara).

En virtud de la comunicación recibida del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Guadalajara sobre Procedimiento Ordinario 177/2010, por recurso contencioso administrativo contra, esta Corporación interpuesto por D. Rafael Blas Blas y otros, contra Resolución del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages sobre Urbanismo, -en concreto resolución de 23 de junio de 2010-, considerando el plazo de 20 días para remitir el expediente administrativo, y el de 9 días para personarse en dichos autos los interesados en el expediente previo emplazamiento por el

Ayuntamiento, así como el plazo de 10 días conferido para contestar en la pieza separada abierta para la resolución de la medida cautelar solicitada por la parte recurrente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por este mi decreto, vengo a disponer

1.-Que se disponga la remisión del expediente administrativo correspondiente, debidamente cosido y foliado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

2.-Que se notifique de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el mismo. para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de 9 días, incorporando al expediente las notificaciones para el emplazamiento efectuadas.

3. Que se persone el Ayuntamiento en el Procedimiento de referencia, Oponiéndose y contestando a la demanda que se formule en su día, y previamente a la adopción de medidas cautelares solicitada por el recurrente, y solicitando su acumulación con el recurso presentado ante ese mismo Juzgado por D. Ángel Blas Martín y otros, nombrando para que defiendan y representen a la Corporación a los siguientes abogados y procuradores:

3.1. Abogados: D^a Marta Navarro Ortega, D. Manuel de Miguel González, D^a Nuria Capitán García, D. Manuel Calatrava Casas

3.2. Procuradores de Guadalajara: D^a Francisca Román Gómez, D^a Pilar del Olmo Antoranz, y D. Andrés Beneytez Agudo.

3.3. Procuradores de Albacete: D^a Manuela Cuartero Rodríguez, D^a Pilar Cuartero Rodríguez, D^a Ana Arcos Galiano, D. Trinidad Cantos Galdamez.

3.4. Procuradores de Madrid: D^a María José Corral Losada, D^a Maria Luisa Martín Burgos, D^a Victoria Rodríguez-Acosta Ladrón de Guevara.

4.-Dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde Presidente en Fuentelahiguera de Albatages, a 19 de noviembre de 2010.—Ante mí, La Secretario, rubricado.

6288

De orden de la Alcaldía, se publica para general conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo, por parte de Angel Blas Martín y otros, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Guadalajara contra el Decreto de fecha 23 de junio de 2010 por el que se resuelven, los recursos de reposición sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages, Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización y aprobación definitiva del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages

A todos los posibles interesados en el procedimiento, se les notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2010, que se acompaña a este anuncio por la que se dispone la remisión del expediente a ese Juzgado y se les emplaza para que, si lo estiman conveniente a sus derechos e intereses, comparezcan y se personen en los autos, cuya referencia es Procedimiento Ordinario 175/2010, Numero de identificación único 19130 45 3 2010 0100815, en el plazo de nueve días.

El presente anuncio servirá de notificación edictal de las notificaciones enviadas a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

Fuentelahiguera de Albatages, 13 de diciembre de 2010.—La Secretario, María Jesús García García.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. Carlos Vaamonde Gamó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages (Guadalajara).

En virtud de la comunicación recibida del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Guadalajara sobre Procedimiento Ordinario 175/2010, por recurso conten-

cioso administrativo contra esta Corporación interpuesto por D. Angel Blas Martín y otros, contra Resolución del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages sobre Urbanismo, -en concreto resolución de 23 de junio de 2010, considerando el plazo de 20 días para remitir el expediente administrativo, y el de 9 días para personarse en dichos autos los interesados en el expediente previo Emplazamiento por el Ayuntamiento, así como el plazo de 10 días conferido para contestar en la pieza separada abierta para la resolución de la medida cautelar solicitada por la parte recurrente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por este mi decreto, vengo a disponer

1.-Que se disponga la remisión del expediente administrativo correspondiente, debidamente cosido y foliado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

2.-Que se notifique de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de 9 días, incorporando al expediente las notificaciones para el emplazamiento efectuadas

3.-Que se persone el Ayuntamiento en el Procedimiento de referencia, oponiéndose y contestando a la demanda que se formule en su día, y previamente a la adopción de medidas cautelares solicitada por el recurrente, y solicitando su acumulación con el recurso presentado ante ese mismo Juzgado por D. Angel Blas

Martín y otros, nombrando, para que defiendan y representen a la Corporación a los siguientes abogados y procuradores:

3.1. Abogados: D^a Marta Navarro Ortega, D. Manuel de Miguel González, D^a Nuria Capitán García, D. Manuel Calatrava Casas

3.2. Procuradores de Guadalajara: D^a Francisca Román Gómez, D^a Pilar del Olmo Antoranz, y D. Andrés Beneytez Agudo.

3.3. Procuradores de Albacete: D^a Manuela Cuartero Rodríguez, D^a Pilar Cuartero Rodríguez, D^a Ana Arcos Galiano, D. Trinidad Cantos Galdamez.

3.4. Procuradores de Madrid: D^a María José Corral Losada, D^a Maria Luisa Martín Burgos, D^a Victoria Rodríguez-Acosta Ladrón de Guevara.

4. Poner en conocimiento del Juzgado la existencia del procedimiento contencioso administrativo 177/2010, en el que puede concurrir el supuesto de acumulación conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-

5.-Dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde Presidente en Fuentelahiguera de Albatages, a 13 de diciembre de 2010.— Ante mí, La Secretario, rubricado.

6324

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cifuentes, a 9 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Javier Marigil Viejo

6321

Mancomunidad La Alcarria

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1. dos B) y 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se hace público para general conocimiento que por la Asamblea de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, se adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos por minoración de la aplicación presupuestaria 9.12 y que afecta al vigente presupuesto, quedando dicha aplicación presupuestaria con arreglo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominacion	Importe a minorar
9.12	Personal funcionario	333,63 €
	Total a minorar.	333,63 €

El importe del gasto minorado se aplicará a la financiación de inversiones del ejercicio 2011, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de

Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Hontoba a 29 de noviembre de 2010.— El Presidente

6246

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000496 /2009.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Vilches Salcedo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO:

1º/ Estimo la demanda de D. Antonio Vilches Salcedo interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandado Miguel Rodrigo Alonso, declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º/ Condeno al referido empresario Miguel Rodrigo Alonso a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 3.189,57 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 6-03-2009, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.275,83 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Rodrigo Alonso, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6247

*NIG: 19130 44 4 2010 0102251
N28150*

*Nº Autos: despido/ceses en general 0000928 /2010-2
Demandante/s: Alfredo Sanz Brotons*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: C.L.G Alumbrado Vial S.L., El Paradon de Molina S.L. , Imar Packaging S.L. , Talleres López Gallego S.L. Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas S.A., Estructuras Arco S.L. , Productos Perfilados S.A. y Jose Luis López Gallego.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000928 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Alfredo Sanz Brotons contra las empresas Protecciones Galvánicas S.A y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2010 0102251
N12650*

*Nº Autos: despido/ceses en general 0000928 /2010-2
Demandante/s: Alfredo Sanz Brotons*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Jose Luis López Gallego, C.L.G Alumbrado Vial S.L. , El Paradon de Molina S.L. , Imar Packaging S.L. Talleres López Gallego S.L. , Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas S.A., Estructuras Arco S.L. Productos Perfilados S.A.

Abogado/a: , , , , , , ,

Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:

AUTO

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este órgano Judicial se tramita el procedimiento despido 0000928 /2010-2 a instancia de Alfredo Sanz Brotons frente a Protecciones Galvánicas S.A. y otros y autos n° 927/2010-5

SEGUNDO.- Se acuerda de oficio la acumulación a la demanda 917/2010-5 de Extinción de Contrato del mismo trabajador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

En cuanto a los otrosíes, estése a lo acordado en el proc. 927/2010-5 al que se acumula el presente procedimiento así como la fecha de señalamiento del mismo.

Cítese, paralelamente, a las empresas demandadas por medio de edictos por si estas resultarán desconocidas. Asimismo cítese

al Fondo de Garantía Salarial para la vista del día 25 de enero a las 12,30 para el acto de conciliación y a las 12,35 para el acto de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular este procedimiento a los autos que en este Juzgado se siguen con el n° 927/2010-5 por Extinción de Contrato.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco

días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si

el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo social n. 1 abierta en cuenta no debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a , C.L.G Alumbrado Vial S.L., Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas S.A. , Estructuras Arco S. L. Productos Perfilados S.A. y Jose Luis López Gallego. en ignorado paradero, expido la presente pava su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6248

NIG: 19130 44 4 2010 0101284

N28150

N° Autos: despido/ceses en general 0000437 /2010.5-

R

Demandante/s: Juan Jose Algora Díaz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Estructuras Iser, S.L. y Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000437 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancia de D. Juan Jose Algora Díaz contra la empresa Estructuras Iser, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

1º Estimo la demanda de D. Juan José Algora Díaz interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Estructuras Iser S. L., declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º/ Condeno al referido empresario Estructuras Iser S. L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 1.353,78 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 12-04-2010 hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.353,78 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Iser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se llevarán a efecto mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a, Judicial, rubricado.

6249

NIG: 19130 44 4 2008 0101201
N28150
Nº Autos: ejecución 0000269 /2009
Demandante/s: Ranulfo Ocampos Ramos
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:
Demandado/s: Abel Garzón, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000269 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ranulfo Ocampos Ramos contra la empresa Abel Garzón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de insolvencia de fecha once d noviembre de dos mil diez, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2008 0101201

360600

Nº de autos: dem : 0000983 /2008 del Jdo. de lo Social nº: 001

Nº Ejecución: ejecución 0000269 /2009

Ejecutante/s: Ranulfo Ocampos Ramos

Abogado:

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s: Abel Garzón, S.L.

Abogado:

Representante técnico procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a once de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D Ranulfo Ocampos Ramos y de otra como ejecutado Abel Garzón, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintiuno de enero de dos mil diez para cubrir la cantidad de 9.316,12 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judi-

cial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Abel Garzón, S. L., en situación de insolvencia por importe de 9.316,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Líbrese testimonio de las presente resolución al boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia, bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abel Garzón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6250

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001180 /2009-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Viyaman S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda citar a las partes para la vista oral señalada el próximo día veintiséis de abril de 2011 a las 10,10 horas de su mañana . Cítese a la empresa demandada por edictos por si resultara desconocida, en la averiguación de un nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Viyaman S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciocho de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6251

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001189 /2009-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa

Const. Proyectos y Reformas Valle Neprilla, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda citar a las partes para la vista oral señalada el próximo día veintiséis de abril de 2011 a las 10,20 horas de su mañana. Cítese a la empresa demandada por edictos por si resultara desconocida, en la averiguación de un nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Const. Proyectos y Reformas Valle Neprilla, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6252

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001193 /2009-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Aluminios Jumasa S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda citar a las partes para la vista oral señalada el próximo día veintiséis de abril de 2011 a las 11,00 horas de su mañana. Cítese a la empresa demandada por edictos por si resultara desconocida, en la averiguación de un nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco

días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios Jumasa S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciocho de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6253

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001184 /2009-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción S.A. contra la empresa Restauración y Diseños Técnicos S.L, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda citar a las partes para la vista oral señalada el próximo día veintiséis de abril de 2011 a las 10,00 horas de su mañana. Cítese a la empresa demandada por edictos por si resultara desconocida, en la averiguación de un nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación/en legal forma a Restauración y Diseños Tecnicos, S.L, en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciocho de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6254

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001201 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Com. Prop. El Soto de Illana, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda citar a las partes para la vista oral señalada el próximo día veintiséis de abril de 2011 a las 11,50 horas de su mañana . Cítese a la empresa demandada por edictos por si resultara desconocida, en la averiguación de un nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Com. Prop. El Soto de Illana, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6255

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001197 /2009-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Edificaciones y Tecnologías Futuro Rel State, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda citar a las partes para la vista oral señalada el próximo día veintiséis de abril de 2011 a las 9,40 horas de su mañana . Cítese a la empresa demandada por edictos por si resultara desconocida, en la averiguación de un nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 14-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Edificaciones y Tecnologías Futuro Rel State, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciocho de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6256

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001205 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Garrido Valero Miguel, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda citar a las partes para la vista oral señalada el próximo día veintiséis de abril de 2011 a las 11,00 horas de su mañana . Cítese a la empresa demandada por edictos por si resultara desconocida, en la averiguación de un nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Garrido Valero Miguel, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6258

NIG: 19130 44 4 2010 0102211

N81291

N° Autos: despido/ceses en general 0000870 /2010

Demandante/s: Antonio Ruiz Moran

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Gedepro SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000870 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Ruiz Moran contra la empresa Gedepro SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: según decreto adjunto

NIG: 19130 44 4 2010 0102211 N02050

N° Autos: despido/ceses en general 0000870 /2010

Demandante/s: Antonio Ruiz Moran

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Gedepro SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Antonio Ruiz Moran ha presentado demanda de frente a Gedepro SL.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo a las para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, Edif servicios múltiples planta primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 20-1-2011 a las 12.00 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.05 H. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución,

en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial

6259

NIG: 19130 44 4 2010 0102257

N28150

N° Autos: despido/ceses en general 0000927 /2010 -5

Demandante/s: Alfredo Sanz Brotons

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Imar Packaging, S.L., Profilsa, El Paradon de Molina, S.L., Talleres López Gallego, S.L., Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas, S.A C.L.G. Alumbrado Vial, S.L., Estructuras Arco, S.L., Jose Luis López Gallego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000927 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfredo Sanz Brotons contra la empresa Imar Packaging, S.L., Profilsa, El Paradon de Molina, S.L., Talleres López Gallego, S.L., Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas, S.A., C.L.G. Alumbrado Vial, S.L. Estructuras Arco, S.L., Jose Luis López Gallego, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

decreto de 30-11-2010 de citación para el día 25/01/2011

NIG: 19130 44 4 2010 0102257

N02050

N° Autos: despido/ceses en general 0000927 /2010 -5

Demandante/s: Alfredo Sanz Brotons

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Imar Packaging, S.L., Profilsa, El Paradon de Molina, S.L., Talleres López Gallego, S.L., Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas, S.A C.L.G. Alumbrado Vial, S.L., Estructuras Arco, S.L., Jose Luis López Gallego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Alfredo Sanz Brotons ha presentado demanda de extinción de contrato de trabajo frente a Imar Packaging, S.L., Profilsa, El Paradon de Molina, S.L. Talleres López Gallego, S.L., Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas, S.A., C.L.G. Alumbrado Vial, S.L., Estructuras Arco, S.L., Jose Luis López Gallego

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 25/1/2011 a las 12:35 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Jdo. de lo social n. 1 sita en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 12,30 horas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 25-01-2011 a las 12,30 horas

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 25/1/2011 a las 12:35 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá

el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, confesión del representante legal de las empresas como se pide, documental y mas documental 1 y mas documental 2 como se pide.

Así mismo se remitirá emplazamiento edictal sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proffilsa, Juan Manuel López Gallego Pérez, Protecciones Galvánicas S.A., C.L.G. Alumbrado Vial, S.L., Estructuras Arco, S.L., Jose Luis López Gallego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000064 /2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Javier Diges Nozal contra la empresa Cidleon S.L. y otros sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones cítese al Fondo de Garantía Salarial y a Cid León S.L. éste por medio de Edictos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que comparezca al acto de juicio señalado el próximo día 8 de febrero de 2011 8,50 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cidleon, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

6208

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0201534

N81291

N° Autos: sanciones 0000401 /2010-E

Demandante/s: Miguel Pérez Gárgoles

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 000401 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Pérez Gárgoles contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre sanción, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

“FALLO

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Miguel Pérez Gárgoles contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., revoco en su integridad y dejo sin efecto alguno la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante 4 días producida el 27 de noviembre de 2009, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a abonar al demandante la cantidad correspondiente a los días de suspensión que se cuantifica en 87,94.-€.brutos, con mantenimiento de alta en Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (Grupo Seguralia), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

6257

NIG: 19130 44 4 2010 0201486

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000399 /2010-C

Demandante/s: David Brenlla Arguelles

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Brenlla Arguelles contra Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 399/10-C se ha acordado citar a Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2011 a las 12,00 horas,

para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda del Ejercito 12, planta 1^a debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6261

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200602

N° Autos: demanda 0001388 /2009-L.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Teresa Rodríguez Blanco

Demandado/s: Presst Uno, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1388/2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Teresa Rodríguez Blanco contra la empresa Presst Uno, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el Auto de desistimiento de 14.06.2010 que literalmente dice:

AUTO

En Guadalajara, a catorce de junio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 18.12.2009 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Teresa Rodríguez Blanco frente a Presst Uno, S.L. que fue registrada bajo el núm. 1388/2009 en materia de ordinario.

SEGUNDO.-Que en el día de la fecha no ha comparecido la parte actora al acto de conciliación y en su caso juicio oral.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.-No habiendo comparecido la parta actora al acto del juicio oral, procede tener a la demandante por desistida de su demanda (art. 20 L.E.C.).

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida a D^aTeresa Rodríguez Blanco de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Bannesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 —(Clave procedimiento) — —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Presst Uno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

6262

NIG: 19130 44 4 2010 0200398

N28150

Nº Autos: ejecución de títulos judiciales 0000173 /2010 -A

Demandante/s: Adrián Silván Rodríguez

Demandado/s: Acinpol, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Silván Rodríguez contra la empresa Acinpol, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretaria Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez
En Guadalajara, a veintitrés de noviembre de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Acinpol, S.L. para cubrir la suma de 15.548,91 euros en concepto de principal más otros 3.109,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

- reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

- los depósitos bancarios y los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1.-Cuenta nº 0075-0273-57-0360068149 abierta en Banco Popular Español SA sito en C/ Libreros nº11-Alcalá de Henares (Madrid),

2.-Cuenta nº 2018-0160-31-3000000746 abierta en Caja de Ahorros Municipal de Burgos sita en C/ Vía Complutense nº 43, Alcalá de Henares (Madrid),

3.-Cuenta nº 2100-6178-85-0200018706 abierta en Caixa D’Estalvis i Pensions de Barcelona sita en C/ Federico García Lorca 1-3, Azuqueca de Henares (Guadalajara),

4.-Cuenta nº 2013-1868-27-0200024898 abierta en Caixa D’Estalvis de Catalunya sita en C/ Virgen del Amparo nº 22, Guadalajara,

5.- Cuenta nº 2081-0622-35-3300000569 abierta en Caixa D’Estalvis del Penedes, sita en C/ Sagasti nº 32-Madrid,

6.-Cuentas núms. 2080-0605-19-0040000744 y 2080-0605-110040000757 abiertas en Caixanova sita en C/ Carretera de Alovera nº 17-Azuqueca de Henares (Guadalajara),

7.-Cuenta nº 0182-0055-83-0201546824 abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA sita en Av. Torrelaguna nº 35-Azuqueca de Henares (Guadalajara),

8.-Cuenta nº 0049-1359-05-2610135250 abierta en Banco Santander SA sito en C/ Pintor Velázquez 2 Apdo. 00-Daganzo de Arriba (Madrid)

- los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada: PATENTES TALGO SL, TIPLASCOR SL, TECNIFIBER SA, METALURGICAS MECBA SL, INDUREMON SL, TECNICAS DE COMPOSITOS SL, GESTION INMOBILIRIA LOS ALMENDROS SL.

-Librar oficio al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad de Madrid a fin de recordar la cumplimentación, dentro del plazo más breve posible, del man-

damiento librado en fecha 30.09.10 que fue remitido vía fax el día 01.10.10

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acinpol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6263

NIG: 19130 44 4 2009 0201752

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000214 /2010

Ejecutante: Silvia Carolina Cabrera Espinoza

Abogado/a: Francisco Javier Crespo Rodrigo

Ejecutada: Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000214 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Silvia Carolina Cabrera Espinoza contra la empresa Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 1176/2009 a favor de la parte ejecutante, Silvia Carolina Cabrera Espinoza, frente a Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, parte ejecutada, por importe de 10.968 euros en concepto de principal, más otros 2.193,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el si-

guiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte”.

Y

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Investíguese, a través del acceso telemático de este Juzgado a la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la DGT y el INE por si apareciese nuevo domicilio del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6319

NIG: 19130 44 4 2010 0201905

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000469 /2010-E

Demandante/s: M^a Evangelina Serrano Rebanal

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Limpiezas Guadahenares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de D^a M^a Evangelina Serrano Rebanal contra Limpiezas Guadahenares, S.L., y en los que también se ha acordado citar al Fogasa, en reclamación de Cantidad, registrado con el n° 469/2010-E se ha acordado citar a la empresa Limpiezas Guadahenares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 23/02/2011 a las 11'45 horas, y el mismo día a las 11'40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC) . Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadaja-

ra, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Limpiezas Guadahenares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6283

Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid

N.I.G.: 28079 4 0045834 /2009

01005

N° Autos: dem 1159 /2009

N° Ejecución: 328 /2010

Materia: sanciones

Demandante/s: Inés Valle Plaza

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^aAngela Pardo Crespo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid , HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 328 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Inés Valle Plaza contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

Auto y Decreto de ejecución de fecha 30-11-10., cuya parte dispositiva se acompaña.

N.I.G. 28079 4 0045834 /2009

28240

N° Autos: dem 1159/2009

N° Ejecución: ejecucion 328 /2010

Materia: sanciones

Demandante/s: Inés Valle Plaza

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

AUTO

En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil diez

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre Inés Valle Plaza como demandante/s y Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL como demandada consta: Sentencia de fecha 29 de julio de 2010, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 150,09 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 22 de octubre de 2010.

TERCERO.-Por el Juzgado Social número uno de Guadalajara de se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 22 de marzo de 2010 respecto del mismo deudor. Dem 278/08 Eje 114/2008

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.-Despachar ejecución del el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos: FALLO “Que estimando la demanda formulada por D^a M^a Inés Valle Plaza frente a la empresa demandada, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., debo revocar y revoco la sanción impuesta al trabajador demandante, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que esta resolución despliegue todos los efectos oportunos en coherencia con la misma, Así mismo se condena a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir por los 5 días de suspensión de empleo y sueldo que ha cumplido, por un principal de 150,09 euros más la cantidad de 9 euros en

concepto de intereses y 15 euros en concepto de costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D^a M^a Henar Merino Senovilla

El/la Magistrado-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

NIG: 28079 34 4 2009 0045834

V0849

Nº Procedimiento: ejecución 328 /2010

Ejecutante/s: Inés Valle Plaza

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L.

DECRETO

Secretaria Judicial D^a Angela Pardo Crespo

En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Inés Valle Plaza ha presentado demanda de ejecución de fecha 22 de octubre de 2010 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL

SEGUNDO.-No consta que Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 150,09 euros de principal.

TERCERO.-El Juzgado Social número uno de Guadalajara de Dem 278/08 Eje 114/08 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 22 de Octubre de 2010 respecto del mismo deudor Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6284

Juzgado de lo Social número treinta y tres de Madrid

N.I.G. 28079 4 0050584 /2010

07410

N° Autos: demanda 1205 /2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Oscar Rueda Mejias, Luciano Morales Pozo

Demandado/s: Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL

EDICTO

D^a Teresa Domínguez Velasco, Secretario de lo Social número treinta y tres de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Oscar Rueda Mejias, Luciano Morales Pozo contra Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, en reclamación por ordinario registrado con el n° 1205 /2010 se ha acordado citar a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/01/11 a las 9.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 33 sito en C/ Hernani n° 59 3^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a dos de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.